



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 804

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Andinagro S.A

Demandado: Agroconstrucciones Las Palmeras S.A.

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00048-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente acción ejecutiva con el fin de continuar con las etapas procesales previstas en la Ley, encuentra esta judicatura debidamente integrado el contradictorio y surtido el trámite de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, así las cosas, el Despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 2 del art.443 del C.G Del P., advierte la posibilidad de decretar en esta oportunidad las pruebas pertinentes, conducentes y útiles para la acreditación de los hechos que resulten jurídicamente relevantes que fueron solicitadas por las partes. Por consiguiente, al no observar inconsistencias procesales que puedan generar nulidades o fallo inhibitorio, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, quedando por tanto surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (ordinal 05 cuaderno principal1)

Documentales:

Al momento de decidir el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de todos los documentos allegados oportunamente con la demanda y durante el traslado de las excepciones.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA (Ordinal 19 cuaderno principal1)

Documentales:

Al momento de decidir el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de todos los documentos allegados oportunamente con las excepciones de mérito.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interrogatorio de parte:

Citar al primer suplente del Gerente de ANDIANGRO S.A., señor JAIRO HUMBERTO QUIJANO, para que absuelva el interrogatorio que de forma escrita u oral formulará el extremo demandado el día de la audiencia.

Declaración de parte:

Escuchar en declaración al representante legal de la sociedad demandada AGROCONSTRUCCIONES LAS PALMERAS S.A., el día de la audiencia.

Exhibición de documentos:

ORDENAR a la parte actora exhibir el documento contentivo del contrato de inversión suscrito entre Business and Marketing Consultants S.A.S. y ANDINAGRO S.A., de diciembre de 2013, o del mes y año que corresponda, donde se pactó una inversión por la demandante de \$4.200.000000, en la audiencia señalada en el numeral segundo de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para que tenga lugar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, conforme la disponibilidad de programación del Juzgado, diligencia que se efectuará de manera virtual a través de la plataforma 'lifesize'.

TERCERO: PREVENIR a las partes para que se presenten con sus respectivos apoderados a la audiencia y para que dentro del término de TRES (3) días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia, proporcionen ante la Secretaría de este Despacho, la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se les remitirá el respectivo link de acceso a la diligencia en comento. **ADVERTIR** a todas las partes y apoderados que su inasistencia injustificada acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 16 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el estado electrónico nro. 162.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez